

Violencia económica y patrimonial

Año 2017



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

OVD
Oficina de Violencia Doméstica

Violencia económica y patrimonial

Año 2017

Oficina de Violencia Doméstica (OVD).

Ed. Octubre 2018

Oficina de Violencia Doméstica (OVD)

Autoridad:

Dra. Elena Highton de Nolasco

Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Por consultas sobre las publicaciones estadísticas publicadas por la OVD, comunicarse al teléfono (54-11) 4123-3536/3575 en el horario de 9 a 15 hs o por correo electrónico a ovd@csjn.gov.ar
Los informes estadísticos también se pueden encontrar en : <http://www.ovd.gov.ar/ovd/noticias.do?method=inicio&idTema=114>
Sitio web: <http://www.ovd.gov.ar>

Índice

	Página
1	Presentación
1.1	Violencia económica y patrimonial 4
1.2	Marco Normativo 4
2	Violencia económica y patrimonial: mujeres afectadas de 18 años y más
2.1	Violencia económica y patrimonial..... 6
2.2	Rangos de edad 7
2.3	Tipos de violencia..... 8
2.4	Vínculo con persona denunciada 9
3	Autonomía económica de las mujeres afectadas
3.1	Grupos de edad y nivel de instrucción..... 11
3.2	Condición Laboral 12
4	Conclusiones 13

1 Presentación

1.1 Violencia Económica y Patrimonial

La violencia de género se sustenta en un sistema social de desigualdad y desequilibrio de poder entre los varones y las mujeres. Si bien todos los tipos de violencia restablecen la situación de subordinación de las mujeres, la violencia económica y patrimonial cercena aún más los procesos de autonomía y, en el contexto de las relaciones de pareja, resulta ser un motivo significativo para la continuidad del dominio y el control sobre sus vidas.

1.2 Marco normativo

Existe un amplio espectro de leyes y normativas que reconocen este tipo de violencia en el plano internacional. El Comité de la CEDAW¹, en la Recomendación N° 19², afirma que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mismas para gozar de sus derechos y libertades en pie de igualdad con los varones. Entre las observaciones refiere que *“la falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a permanecer en situaciones violentas (...)”*.

La Convención de Belém do Pará³, incorpora la afectación de los derechos económicos como parte del concepto de violencia. En su Artículo 5 establece que *“toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los estados partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos”*.

Las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad⁴, incorpora a las personas que por razón de su género o por circunstancias económicas se encuentren en especiales dificultades para ejercitar ese derecho.

1. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>
2. Recomendación N° 19 recuperada en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>
3. Recuperada en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
4. Recuperada en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

En nuestro país, la Ley N° 26.485 en su Artículo 5 conceptualiza los distintos tipos de violencia de género y en el Inciso 4 define a la violencia económica y patrimonial como *“la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”*. Esta norma estipula una serie de medidas de protección para las mujeres a los fines de salvaguardar sus bienes y patrimonio y, de ese modo, reestablecer su autonomía.

A continuación, se exponen datos estadísticos de 2017 que intentan aportar a la descripción y comprensión de este tipo de violencia.

1. Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Recuperada en : <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

2 Violencia de tipo económica y patrimonial: mujeres afectadas de 18 años y más

2.1 Violencia económica y patrimonial

En el año 2017, 36% de las mujeres afectadas de 18 años y más fueron víctimas de violencia de tipo económica y patrimonial. El 95% de las personas denunciadas por este tipo de violencia fueron varones.

Gráfico 2.1.1 Mujeres de 18 años y más según violencia económica y patrimonial. (Total: 8.496). Año 2017

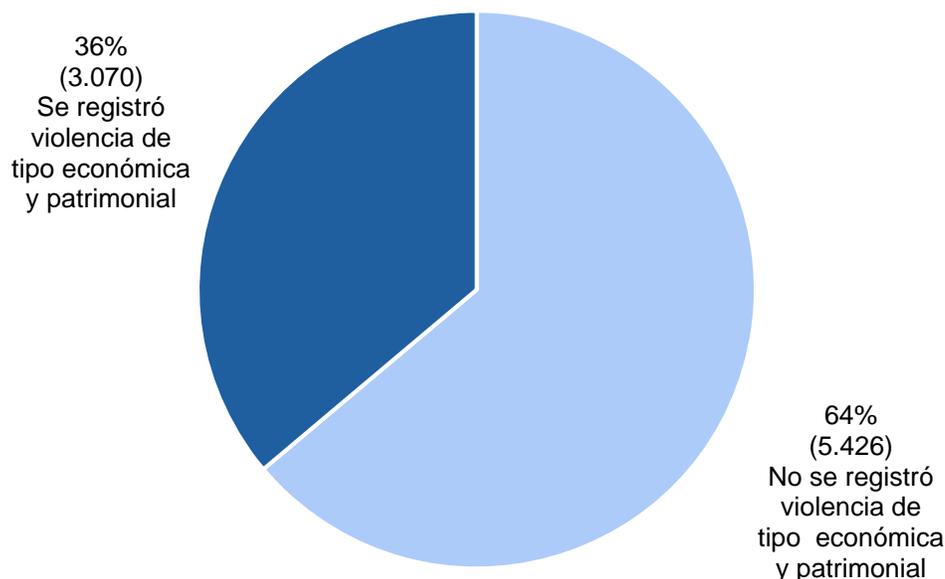
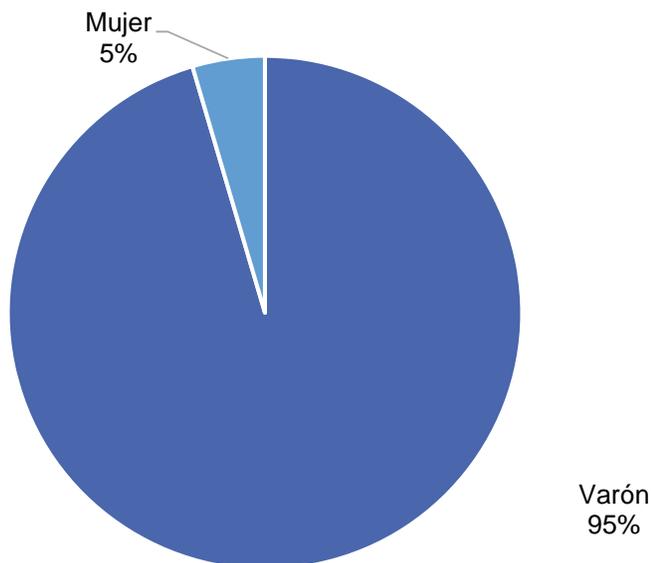


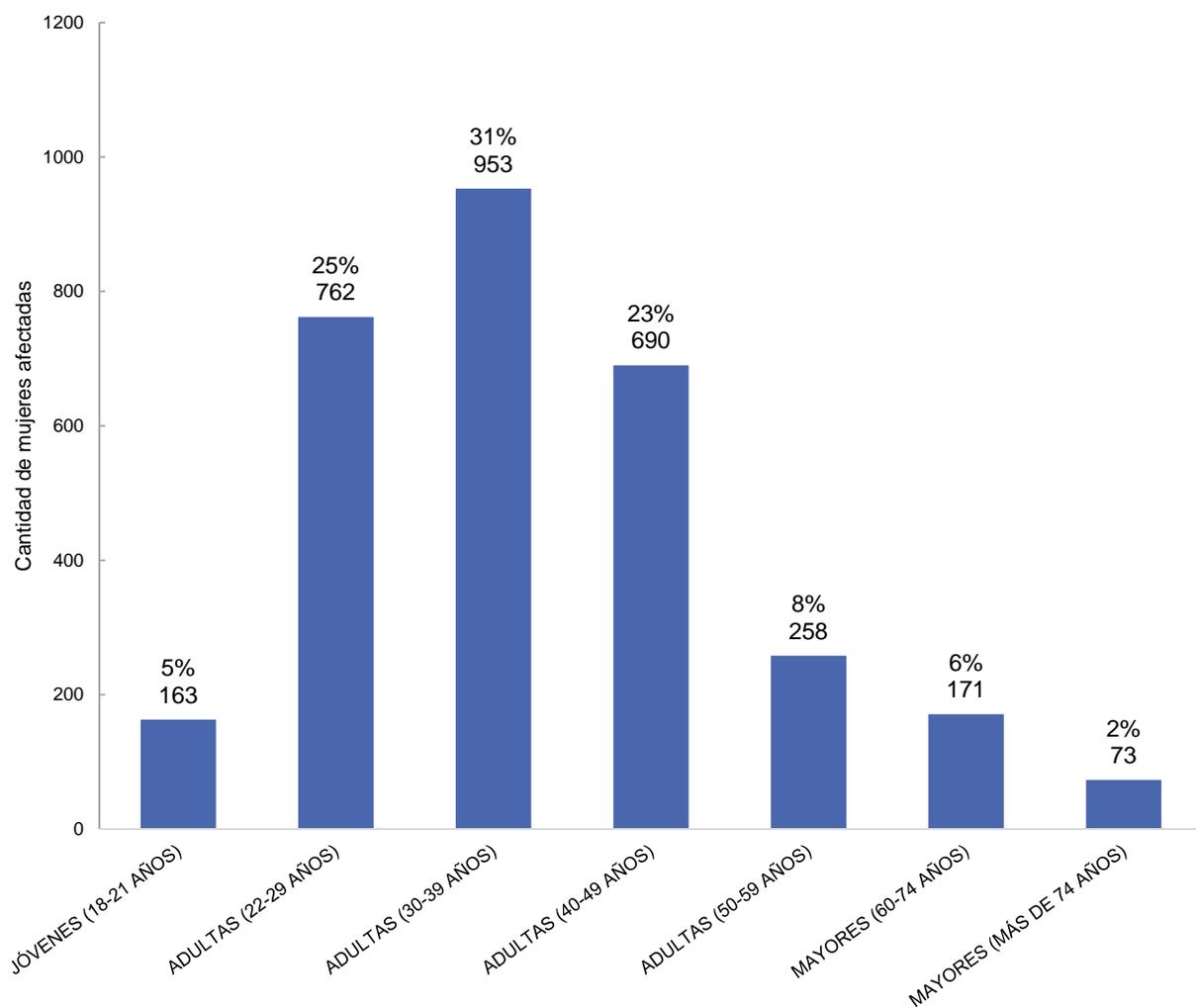
Gráfico n°2.1.2 Género de la persona denunciada por violencia económica (Total: 3.070). Año 2017



2.2 Rangos de edad

Entre las mujeres afectadas víctimas de violencia económica y patrimonial, 79% tienen entre 22 y 49 años.

Gráfico 2.2 Mujeres de 18 años y más, víctimas de violencia económica y patrimonial según rangos de edad. Año 2017



2.3 Tipos de violencia

La violencia de tipo económica y patrimonial fue denunciada por 36% de las mujeres afectadas; la psicológica, 98%; la simbólica, 72%; la física, 67%; la ambiental, 41%; la social, 22%; y la sexual, 10%.

Gráfico 2.3.1 Mujeres afectadas de 18 años y más según tipos de violencia denunciadas. Año 2017

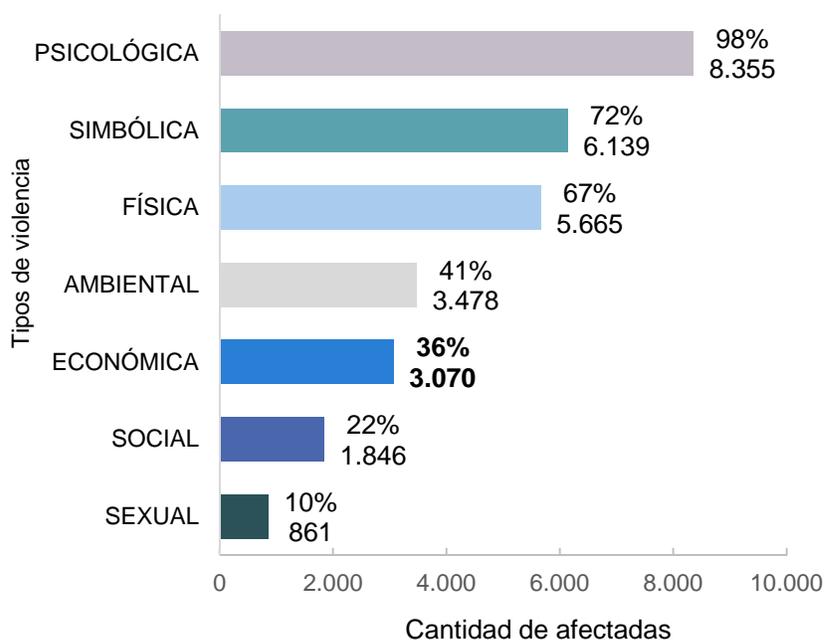
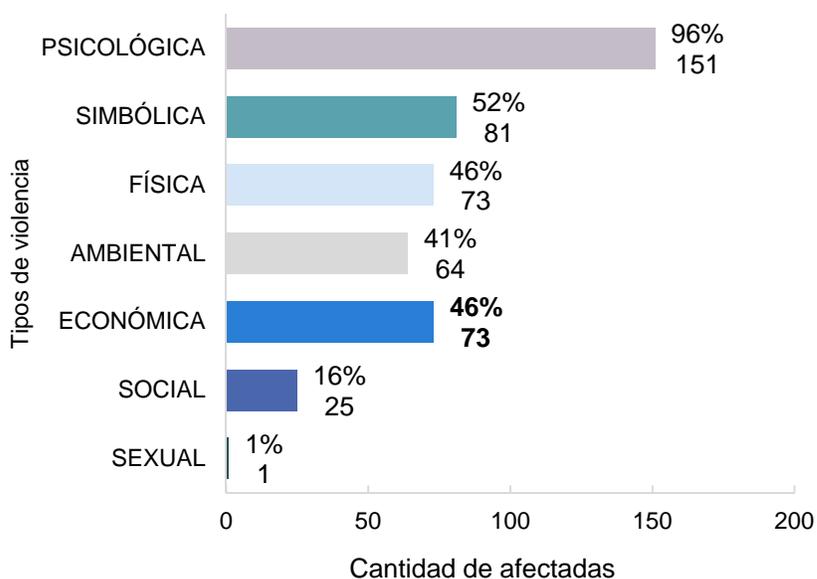


Gráfico 2.3.2 Mujeres mayores de 74 años según tipos de violencia denunciadas. Año 2017

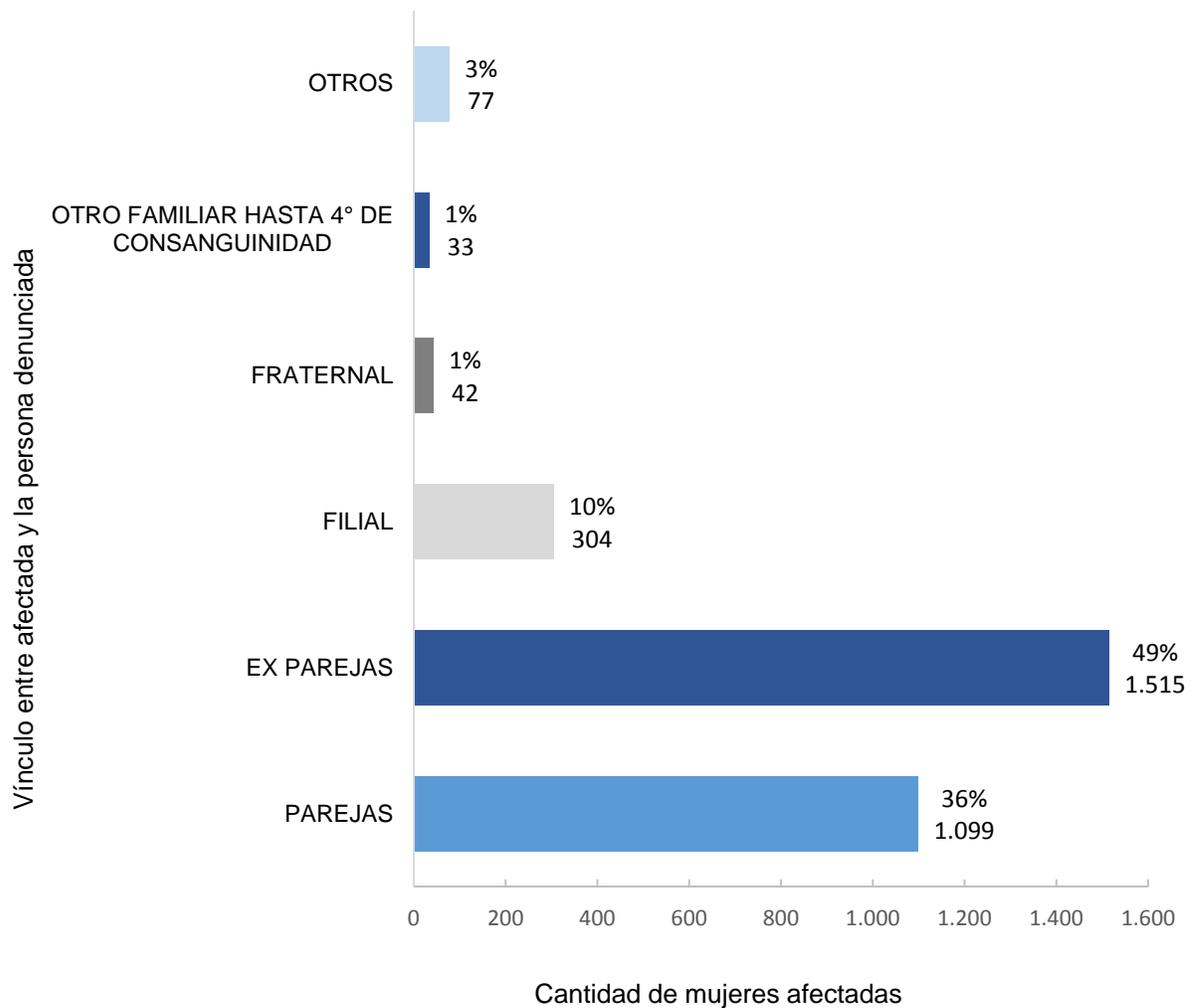
Entre las mujeres afectadas mayores de 74 años, la violencia de tipo económico patrimonial alcanzó al 46% .



2.4 Vínculo con la persona denunciada

Entre las mujeres que sufren violencia de tipo económica y patrimonial, 85% tiene un vínculo de tipo pareja con la persona denunciada: 49%, son ex parejas y 36% cónyuges, convivientes o novios.

Gráfico 2.4 Mujeres afectadas de 18 años y más, víctimas de violencia económica y patrimonial según vínculo con la persona denunciada. Año 2017



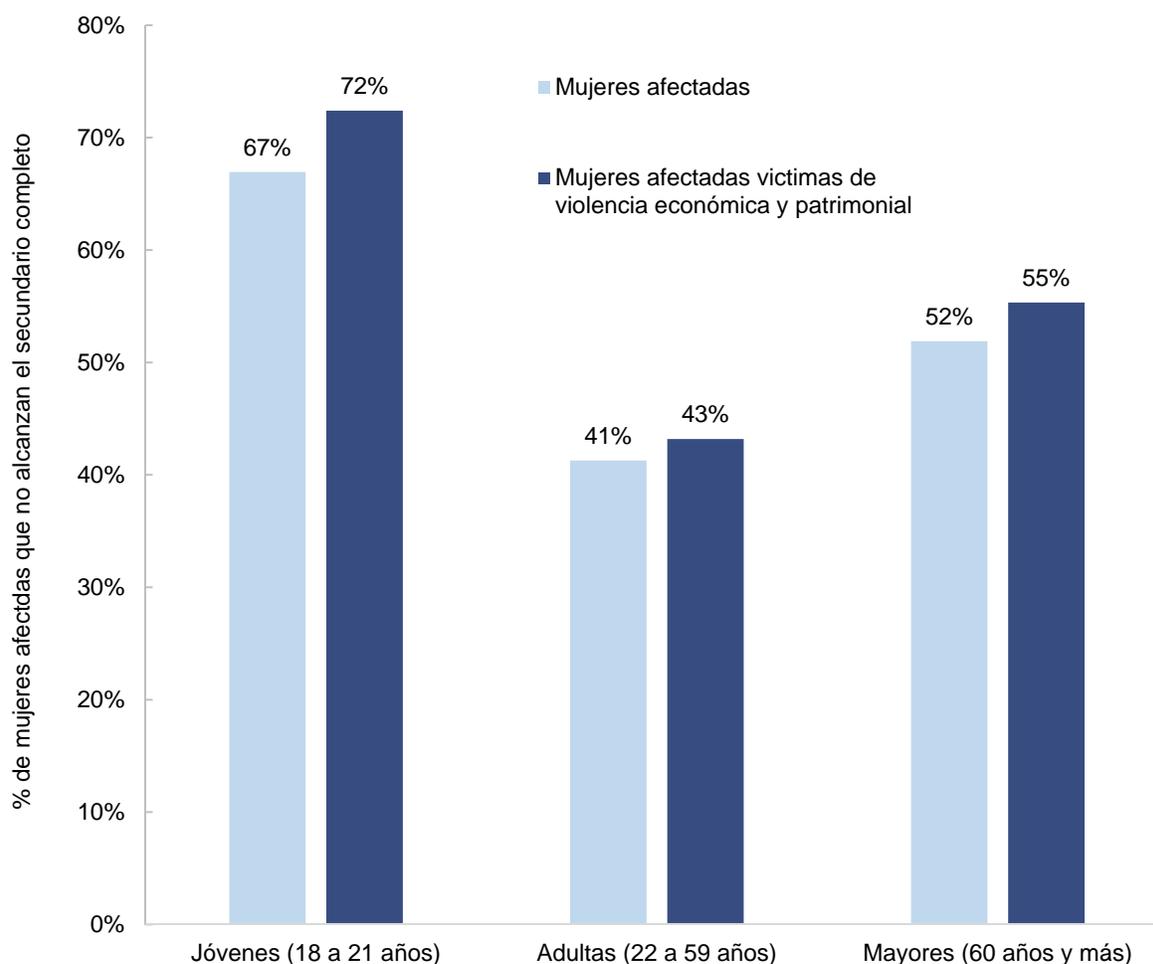
3 Autonomía económica de las mujeres afectadas

La autonomía económica, entre otras dimensiones que describen el grado de autonomía de las mujeres, refiere a la capacidad de disponer de recursos económicos propios a partir del acceso al trabajo remunerado y a las credenciales educativas.

3.1 Mujeres afectadas según grupo etario y nivel de instrucción

Entre las mujeres afectadas adultas (22 a 59 años) que denunciaron violencia económica, 43% no alcanza el nivel secundario completo. Entre las adultas mayores, el 55% no alcanzó a completar el nivel secundario.

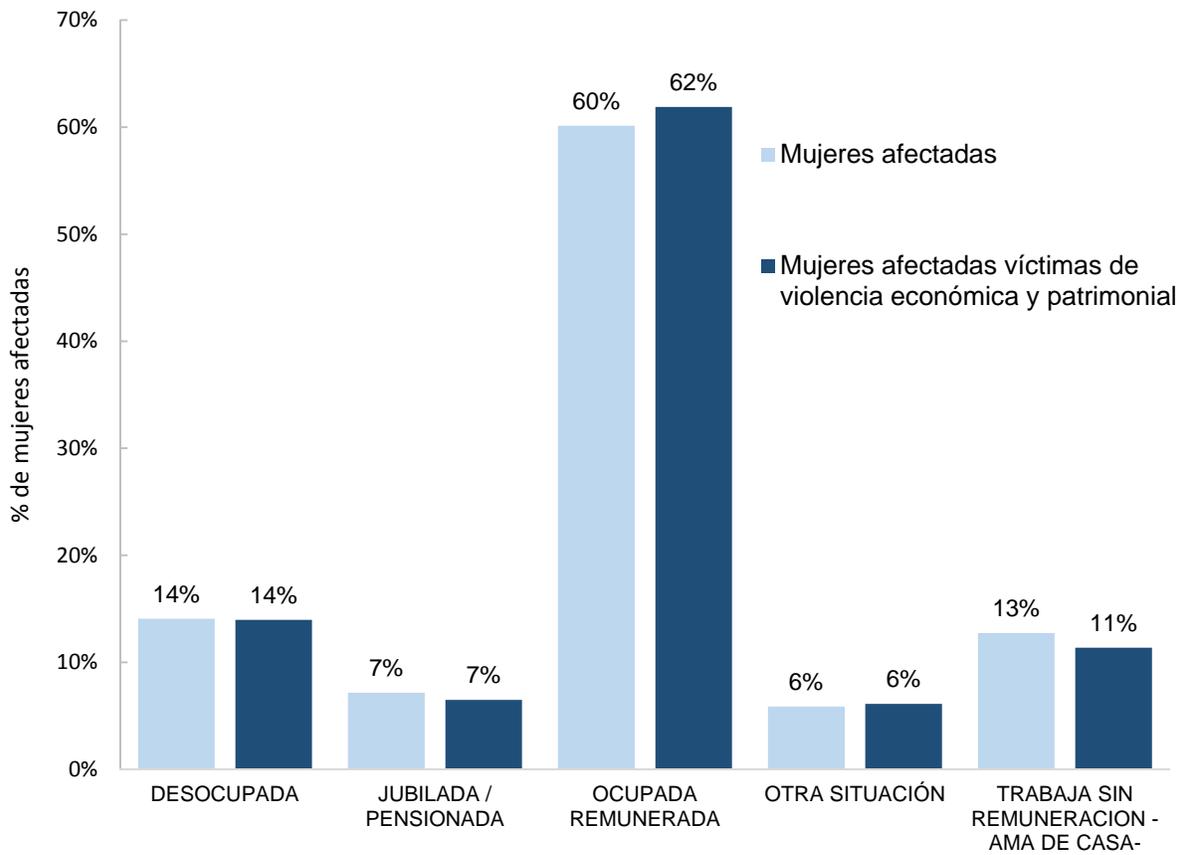
Gráfico 3.1 Nivel educativo: mujeres afectadas que no alcanzan el secundario completo. Año 2017



3.2 Mujeres afectadas según condición laboral

Entre las mujeres afectadas, 60% son ocupadas remuneradas mientras que entre las mujeres afectadas por violencia económica esta condición aumenta a 62%.

Gráfico 3.2 Condición laboral de las mujeres afectadas. Año 2017



4 Conclusiones

De los relatos de las mujeres afectadas (de 18 años y más) que denuncian violencia de género, la violencia económica atraviesa todos los niveles socioeconómicos (36%). Se observa que 62% de mujeres que sufren violencia económica patrimonial son ocupadas remuneradas. Sin embargo, las más vulnerables –escasos recursos propios, baja escolaridad, acotada red familiar y social, y déficit de acceso a bienes y servicios– se ven afectadas diferencialmente por una mayor dependencia económica hacia los varones.

Este tipo de violencia se detecta en mayor grado en las denuncias de las mujeres adultas mayores(46%). Por lo general, se produce una apropiación de sus bienes, espacios habitacionales y quita de recursos, que operan como obstáculo a una adecuada alimentación y atención de salud.

Respecto a las mujeres jóvenes y adultas, las modalidades aparecen asociadas al retaceo del aporte económico cuando el varón resulta ser el único sostén del hogar, en ocasiones haciendo peligrar la supervivencia de la persona afectada; el chantaje ligado a los abusos sexuales; la quita o manejo unilateral de recursos propios o comunes, incluso los destinados al trabajo; el despojo o rotura de objetos personales, entre otras. Por otra parte, la mayoría de las denuncias se presenta luego de la separación de la pareja (49%). En estos casos, aparece un agravamiento de la violencia económica y patrimonial por el incumplimiento del aporte alimentario para la crianza de las hijas e hijos y objeciones a la división del patrimonio. Esto último asociado a maniobras conducentes a la continuidad del vínculo que, en ocasiones, pueden llegar a la perpetración de una modalidad extrema de violencia, el femicidio.

Una mujer víctima de violencia económica y patrimonial, se ve afectada no sólo en lo relativo al control y autodeterminación de su vida y su autoestima, sino también en su desarrollo e inserción laboral, vulnerándose gravemente sus derechos humanos, su calidad de ciudadanía y su supervivencia.